

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 29 de Julio de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	705. 4	20,0	36	Calma...	0 = Calma.....	>	Despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 28,4
4	705. 0	17,5	42	Idem...	0 = Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la Idem..... 17,2
8	705. 8	20,2	47	SW.....	3 = Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38,9
12	705. 3	26,6	32	W.....	2 = Muy flojo...	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 16,2
16	704. 5	25,7	36	NW.....	3 = Flojo.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704. 5	23,8	37	NW.....	3 = Idem.....	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas..... 210

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 de Agosto próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación y su empleo durante el año actual, en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Cantallops á la de Madrid á Francia y La Bajol á La Junquera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.900,05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el 8 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiéndose exhibir ésta á la presentación, para la confrontación por el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo de las antedichas carreteras de la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 139 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación, y su empleo durante el año actual, de la carretera de Cantallops á la de Madrid á Francia y La Bajol á La Junquera, kilómetros 1 al 6», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que lea está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 139 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 20 de Julio de 1917.—El Gobernador, Carlos García Añix.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se propone comprometer á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—724

Diputación Provincial de Barcelona.

En virtud de lo acordado por el Cuerpo provincial, se señala el día 28 de Agosto próximo, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons al de San Saturnino de Noya á Piera, bajo el tipo de 54.386 pesetas 75 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en esta ciudad y Palacio de la Diputación, ante el Excmo. Señor Gobernador civil ó el señor Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por este Cuerpo, y del Notario, que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación, hora de once á doce, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons al de San Saturnino de Noya á Piera», debiendo el presenta-

dor exhibir su cédula personal corriente y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la antedicha Instrucción sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando el pliego de condiciones de la misma.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras públicas de 13 de Marzo de 1913, han de regir en la subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons al de San Saturnino de Noya á Piera.

1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de 54.386 pesetas 75 céntimos, importe del presupuesto reformado de contrata; el modelo de proposición será el que oportunamente se publicará, y las mejoras habrán de hacerse rebajando el señalado tipo.

2.ª La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de 2.719 pesetas 33 céntimos, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado al tipo de cotización y Obligaciones de esta Diputación por todo su valor nominal.

3.ª El rematante quedará obligado á ejecutar las obras con arreglo al proyecto reformado por la Dirección de Obras Públicas provinciales en 25 de Enero de 1917, aprobado por la Diputación en 22 de Febrero siguiente y por el Ministerio de Fomento en 21 de Mayo último, proyecto que estará expuesto al público en la Dirección de Obras Públicas provinciales desde el día en que se publique el anuncio de la subasta, hasta aquel en que se celebre, debiendo empezar las referidas obras dentro de los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y terminadas en el plazo de doce meses.

4.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente, encargada de la dirección de éstas, y se sujetará en la ejecución de las mismas á las condiciones facultativas y al presupuesto, conformándose en el orden y distribución de los trabajos á las prevenciones que le haga la Dirección de Obras Públicas provinciales.

5.ª El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas

con arreglo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero afecto á la Dirección facultativa provincial encargado de la inspección y vigilancia de las obras, y previo examen y conformidad de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del saldo que resulte de la liquidación, se efectuarán por el Estado y la Diputación en la proporción de una y tres partes, respectivamente, á tenor de lo establecido en las condiciones 7.^a y 8.^a del contrato celebrado por ambas entidades en 21 de Noviembre de 1904 para la construcción de caminos vecinales en esta provincia.

6.^a En el caso de que la liquidación de las obras no quede terminada dentro del semestre subsiguiente á la recepción provisional, la Diputación deberá, mediante reclamación del contratista, abonar á éste intereses á razón del 4 por 100 anual sobre el saldo que á su favor arroje la liquidación, desde que se cumpla el indicado plazo de seis meses, hasta la fecha en que perciba dicho saldo.

7.^a Las demás obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el rematante serán los inherentes al contrato celebrado con arreglo á la instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones administrativas vigentes, por las que se regularán también las obligaciones y los derechos de la Diputación.

8.^a Si el contratista faltase á lo estipulado, además del derecho del Cuerpo provincial á declarar rescindido el contrato en los casos en que hubiere lugar, podrá la Diputación imponer multas al rematante desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los demás medios por que se haya de compeler al rematante á cumplir sus obligaciones y á que resarza los perjuicios que irroge.

9.^a El contratista no podrá pedir indemnización alguna, aumento de precio, ni la rescisión del contrato, en ningún otro caso más que en los expresamente determinados por los artículos 42, 43, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales, haciéndose en lo demás el contrato á riesgo y ventura para el rematante.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del rematante pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasione.

12. Será también obligación del rematante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Diputación para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será D. Jacinto Vega y March, y en su defecto D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. El contratista vendrá obligado á satisfacer por gastos de viaje del perso-

nal facultativo para la inspección y vigilancia de las obras, el 2,50 por 100 del importe líquido de las ejecutadas, pagadero á medida que se expidan las correspondientes certificaciones mensuales, en cuanto al importe de las mismas, y cuando esté terminada la liquidación, en cuanto al saldo que resulte.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Diputación el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad que corresponda, de conformidad con lo acordado por el Cuerpo provincial en 5 de Abril de 1887.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino vecinal de San Lorenzo de Hortons al de San Saturnino de Noya á Píera, y del presupuesto y pliegos de condiciones, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad por la que se comprometo á ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 21 de Julio de 1917.—El Presidente accidental, J. Cabot.—El Secretario, L. Janer. S—722

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Valdehormo.

D. José Badía Pellicer, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdehormo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1906, 7 y 8, he acordado y se han practicado los embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

D. Pascual Barberán, viuda:

Un campo, sito en la partida de Val de Couchello, de este término, de cabida de 30 áreas, que linda: por Norte, con Pedro Montañés; por Sur, con Blas Jimeno; por Este, con Pedro Montañés, y por Oeste, con Blas Jimeno (menor).

D. Agustín Martín:

Un campo, sito en la partida de Val del Olivar, de este término, de cabida de 33 áreas, que linda: por Norte, con camino; por Sur, con camino; por Este, con montes, y por Oeste, con montes.

D. Domingo Timoneda:

Un campo, sito en la partida de Barranco de Sancho, de este término, de cabida 14 áreas, que linda: por Norte, con Gabriel Timoneda; por Sur, con montes; por Este, con Gabriel Timoneda, y por Oeste, con montes.

D. Feliciano Timoneda:

Un campo, sito en la partida de Barranco de Sancho, de este término, de cabida de 18 áreas, que linda: por Norte, con montes; por Sur, con montes; por Este, con Francisco Armingod, y por Oeste, con Pedro Aguilar.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de repre-

sentarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Valdehormo, 25 de Mayo de 1917.—El Recaudador, José Badía. P—3243

Agencia ejecutiva de la zona de Castellón.

D. Tomás Oliver González, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de esta provincia por certificaciones de apremio.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que se instruye en esta Agencia ejecutiva contra D. Emilio Asensi Jiménez por débitos á la Hacienda por el concepto de alcance, se ha dictado, con fecha 14 de Abril último, la siguiente

«Providencia.—Cumpliendo lo ordenado por la Tesorería de Hacienda en providencia dictada con fecha 4 del mes actual en la certificación cabeza de este expediente, en la que se declara incurso en el único grado de apremio, con arreglo á los artículos 107 y 108 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, á D. Emilio Asensi Jiménez y como subsidiario á D. Francisco Domenech Bueso, como deudor á la Hacienda de la suma de 2.770 pesetas 75 céntimos por el concepto de alcance.

»Requírase al expresado deudor don Emilio Asensi Jiménez para que en el plazo de ocho días, á contar desde la notificación de esta providencia, ingrese en el Tesoro la repetida suma de 2.770 pesetas 75 céntimos, á más las dietas, costas y gastos causados en este expediente; quedando apercibido que de no satisfacer durante aquel plazo aquellas responsabilidades se continuará el apremio.

»Notifíquese esta providencia al deudor D. Emilio Asensi Jiménez y al subsidiario D. Francisco Domenech Bueso, como dispone el artículo 141 de la citada instrucción.»

Lo que se anuncia en este diario oficial para que llegue á conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de recaudadores.

Castellón, 7 de Mayo de 1917.—El Agente, Tomás Oliver. P—3119

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Congosto de Valdivia (Palencia).

D. Mariano Fernández Merino, Alcalde constitucional de este Ayuntamiento de Congosto de Valdivia.

Hago saber: Que no habiendo comparcido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Manrique Martín, número 1 del sorteo del año actual, no obstante haber sido citado en forma legal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del corriente mes, ha acordado declararle prófugo; por lo tanto, por el presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía ó ante la Excm. Comisión mixta de la provin-

cia, advirtiéndole que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar, rogando á todas las Autoridades y sus Agentes procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido, ponerle á disposición de esta Alcaldía ó de la expresada Comisión mixta.
Congosto, á 31 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Mariano Fernández. M—3442

Alcaldía Constitucional de Sama de Langreo.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Manuel Fernández Sánchez, número 178, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de José Fernández Sánchez, el cual, según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección á Chile, hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad treinta y un años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, nariz regular, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3669

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Olegario Gutiérrez Torre, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de once años de Andrés Gutiérrez Torre, el cual, según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección desconocida, hace más de once años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad treinta y tres años, estatura baja, pelo negro, cara redonda, nariz corta, color bueno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3670

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Joaquín Rocas Alvarez, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de Miguel Rocas Alvarez, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo negro, cara redonda, nariz larga, color bueno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien

tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 28 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3673

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Teófilo Fernández Vázquez, del Reemplazo de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de Alfredo Fernández Vázquez, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección ignorada hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintidós años, estatura regular, pelo negro, cara larga, nariz corta, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3674

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Teófilo Fernández Vázquez, mozo del Reemplazo de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de doce años de su padre José Fernández Braña, el cual, según manifestaciones del recurrente se embarcó con dirección ignorada hace más de doce años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad sesenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz regular, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3671

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de Francisco Antonio Ortuño se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de Eugenio Santiago y Manuel Antonio Ortuño, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Estatura regular, pelo castaño, cara redonda, nariz corta, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo á 20 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3672

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la

aplicación de la ley de Reclutamiento, y á instancia de Justo Suárez Rocas, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel y José Suárez Rocas, los cuales, según manifestaciones del recurrente, se embarcaron con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenían las siguientes señas:

Estatura regular, pelo negro, cara larga, nariz grande, color blanco; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 25 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3675

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia de José Suárez García, número 113, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de Sabino Suárez García, el cual, según manifestaciones del recurrente, se embarcó con dirección desconocida hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero; que en aquel tiempo tenía las siguientes señas:

Edad veintinueve años, estatura regular, pelo negro, cara larga, nariz regular, color moreno; señas particulares ninguna.

Lo que se hace público á los efectos de la referida disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Sama de Langreo, 20 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Florentino C. Felgueroso.
M—3668

Alcaldía Constitucional de Soto del Barco.

De conformidad con lo que determina el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, y á instancia del mozo José Alonso García, número 1 del sorteo de 1915, se ha tramitado el oportuno expediente al objeto de justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años del padre del mismo Benito Alonso Fernández, el cual se ausentó de su domicilio hace ya más de veintidós años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: estatura alta, color bueno, pelo rubio, ojos azules y sin señas particulares.

Lo que se hace público á los efectos de la citada disposición, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia lo participe á esta Alcaldía.

Soto del Barco, 20 de Marzo de 1917.—
El Alcalde, Eduardo G. Arango.
M—3678

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Segundo Blanco Fernández, en este Concejo, número 13 del Reemplazo de 1915, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano Arturo, el cual se marchó á la isla de Cuba hace más de doce años, ignorándose desde entonces su paradero,

siendo sus señas cuando marchó las siguientes: edad once años, estatura regular, ojos garzos, color bueno, pelo negro y sin señas particulares.

Lo que se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, por continuar la ausencia en ignorado paradero del citado individuo.

Soto del Barco, 20 de Marzo de 1917.—
El Alcalde, Eduardo G. Arango.

M—3679

Alcaldía Constitucional de Siero.

Por este Ayuntamiento, y á la instancia del mozo Robustiano Pérez Vigil, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Victorio, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Francisco y Victorio Pérez Vigil se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Francisco y Victorio Pérez Vigil para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Robustiano.

Los repetidos Francisco y Victorio Pérez Vigil son naturales de Lugones, hijos de José y de Carolina, y cuentan veinticinco y veintiocho años de edad, respectivamente.

Siero, 23 de Marzo de 1917.—El Alcalde,
Joaquín Esna. M—3677

Como consecuencia de la excepción alegada por el mozo Valentín Álvarez Corrales, en este Concejo, número 46 del Reemplazo del año actual, ante este Ayuntamiento se ha instruido oportunamente expediente de ignorado paradero de su hermano José, el cual se ausentó de su domicilio hace más de diez años, ignorándose desde aquella fecha su actual paradero, que en aquel tiempo tenía las señas siguientes: Edad dieciséis años, estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos ídem, boca regular y aire mederado; sin señas particulares.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 del vigente Reglamento de Quintas, y por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia, lo participe á esta Alcaldía.

Soto del Barco, 20 de Marzo de 1917.—
El Alcalde, Eduardo G. Arango.

M—3680

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Cajas.

28 de Julio de 1917.

SITUACIÓN

28 de Julio de 1917.

Pesetas.

Del Tesoro.....	820.008,80	} 1.661.204.990,55
Del Banco.....	1.660.383.560,20	
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	1.421,55	
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:		
Del Tesoro.....	510.531,71	93.820.962,28
Del Banco.....	93.310.430,52	749.894.225,93
Plata.....		3.542.692,79
Bronce por cuenta de la Hacienda.....		3.560.073,73
Efectos á cobrar en el día.....		150.000,000
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....		100.000,000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....		330.388.933,23
Descuentos.....		
Pólizas de cuentas de crédito.....	153.660.815	78.783.372,42
Créditos disponibles.....	74.877.442,58	
Pólizas de cuentas de crédito con garantía.....	658.029.620,85	312.116.905,47
Créditos disponibles.....	345.912.715,38	22.826.409,55
Pagarés de préstamos con garantía.....		2.865.684,55
Otros efectos en cartera.....		13.527.120,77
Corresponsales en el Reino.....		344.437.469,26
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....		10.500,000
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		1.154,625
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....		13.943.485,08
Bienes inmuebles.....		16.575.262,32
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....		
		3.909.142.212,88

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000,000
Fondo de reserva.....	26.000,000
Billetes en circulación.....	2.552.677,800
Cuentas corrientes.....	822.135.814,27
Cuentas corrientes en oro.....	5.215.607,29
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	1.421,55
Depósitos en efectivo.....	9.436.549,29
Su cuenta corriente, plata.....	17.719.790,93
Por pago de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100.....	24.269.593,21
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	153.189,26
Tesoro público.....	
Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas.....	219.746,59
Su cuenta corriente, oro.....	1.830.540,51
Suscripción en metálico de Deuda amortizable al 5 por 100, Real decreto de 10 de Marzo de 1917.....	138.672.457,09
Reservas de contribuciones.....	2.368.554,49
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	49.199.247,18
Ganancias y pérdidas.....	
Realizadas.....	12.206.441,49
Diversas cuentas.....	97.535.459,73
	3.909.142.212,88

Tipo de Interés.—Descuentos 4 1/2 por 100; Préstamos y créditos con garantía, 4 y 4 1/2 por 100; Créditos personales, 5 1/2 por 100.

El Interventor, ABOLFO CASTAÑO.—V.º B.º—El Gobernador, DOMÍNGUEZ PASCUAL.

X—